

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL, AÑOS 2020 Y 2021.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se registrarán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125/2020, de 9 de julio). Asimismo, se estará a lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- El importe total asciende a la cantidad de 562.500,00 €.

1.- Las subvenciones se concederán para el período 2020-2021 con cargo a la aplicación 401-45043-76239, con un importe de 150.000 € para la anualidad de 2020.

2.- La distribución de la financiación queda de la siguiente manera:

- Anualidad 2020:

Aportación Junta CyL	0 €
Aportación Diputación	150.000 €
Aportación Ayuntamientos	56.250 €
<hr/>	
Total	206.250 €

- Anualidad 2021:

Aportación Junta CyL	300.000 €
Aportación Diputación	0 €
Aportación Ayuntamientos	56.250 €
<hr/>	
Total	356.250 €

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen Colegios de Educación Infantil y Primaria en los que se impartan clases durante el curso 2020-2021.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, entre las que cabe destacar por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

c) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación y de la Junta de Castilla y León, mediante la instalación de un cartel anunciador de la obra, en el que conste dicha colaboración.

d) Realizar la contratación de la obra con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tomando como base de la licitación el documento técnico (proyecto o memoria), y obtener las autorizaciones necesarias.

e) Poner en conocimiento de la Diputación las modificaciones que puedan surgir en el proyecto y en la ejecución de las obras.

SEXTA.- CUANTÍA.- Las ayudas económicas que puedan concederse en aplicación de estas Bases serán, como máximo, el 80% de la totalidad del proyecto de obra subvencionada; por lo tanto los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que aportar, como mínimo, el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. Se subvencionarán las obras de reparación, conservación y mejora de edificios escolares, patios (incluido el cierre perimetral), anexos o instalaciones deportivas vinculadas directamente a los Centros docentes que, por el uso, se hayan deteriorado, así como obras nuevas de pequeña cuantía que tiendan

a dotar de servicios necesarios, tanto en los edificios como en sus anexos, destinados a actividades escolares. En ningún caso se subvencionarán obras de nueva planta, sustitución o compra de material escolar y deportivo fungible. Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables todos los derivados de la ejecución de la obra. No se consideran gastos subvencionables los honorarios de redacción de proyectos técnicos o memorias valoradas, de dirección o coordinación de seguridad y salud. En todo caso, la Entidad Local beneficiaria deberá asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en el Convenio.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes (Anexo I) se presentarán en la sede electrónica de la Diputación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, a través de la BDNS, del extracto de las Bases en el BOP, acompañando declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II) acompañando, además, la siguiente documentación:

- Memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá la situación previa a las mismas y las necesidades a satisfacer, con valoración de las mismas.
- Compromiso del órgano competente de aportar la cantidad que corresponda al Ayuntamiento.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

9.1.- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueren acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días a contar desde el siguiente al de su notificación, subsanen los defectos observados, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada al efecto.

9.2.- A la vista de las solicitudes, la Jefa del Servicio de Cooperación emitirá el preceptivo informe en los términos establecidos en los arts. 172 y 175 del ROF, en el que deberá especificar que todas las solicitudes han sido presentadas en plazo y reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

9.3.- La Comisión de Seguimiento del Convenio tiene la siguiente composición:

- Por la Junta de Castilla y León.
- . El Director Provincial de Educación de León.

. El Jefe del Área Técnica de la Dirección Provincial de Educación de León.

- Por la Diputación de León:

. El Diputado de Cooperación, SAM y productos de León.

. El Diputado de Educación y Cultura.

- Secretaria, con voz pero sin voto:

. La Jefe del Servicio de Cooperación.

Asimismo, la Comisión podrá designar los asesores que estime conveniente, con voz pero sin voto.

9.4.- La Comisión de Seguimiento del Convenio examinará la documentación aportada y realizará la propuesta de concesión de la subvención, debidamente motivada, por aplicación de los siguientes criterios ordenados por prioridad:

1º.- Actuaciones para la supresión de barreras arquitectónicas.

2º.- Reparación de cubiertas.

3º.- Renovación de aseos.

4º.- Eficiencia energética (iluminación, ventanas, sistemas de calefacción, etc.).

9.5.- La propuesta de concesión, previo informe del órgano interventor, será aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación, que ostenta la competencia por delegación del Pleno.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo para la ejecución y justificación de las obras es el siguiente:

-Hasta el 15 de abril de 2021 (incluido) para la anualidad de 2020.

-Hasta el 31 de agosto de 2021 (incluido) para la anualidad de 2021.

Debiendo presentarse la siguiente documentación:

1.- Anexo II.

2.- Anexo III.

3.- Cuenta justificativa.- Deberá contener la siguiente documentación:

- Certificado del fedatario público de la Entidad Local beneficiaria, según Anexo V bis de las BGS, en el que se reflejen:

. Las obligaciones reconocidas, con identificación del nº de la factura, NIF, y nombre o denominación social del acreedor, concepto, fecha de aprobación e importe.

. En el caso de que se hayan efectuado anticipos, se reflejarán además las obligaciones pagadas.

. Las subvenciones concedidas con identificación del ente concedente y del importe.

Aunque no tengan que presentarse, el beneficiario deberá conservar los justificantes de gastos y facturas, en cuyos originales recogerá la siguiente diligencia:

“La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León”.

4.- Acreditación de las medidas de difusión de la colaboración de la Diputación y la Junta de Castilla y León, mediante fotografía de la colocación del cartel o de las medidas de difusión adoptadas.

Por los técnicos de la Diputación, cuando así se estime oportuno, se girará visita de comprobación de la obra ejecutada, donde se observará si se ajustan o no a lo solicitado y al documento técnico que sirvió de base a la licitación.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO, ANTICIPOS Y CONTROL FINANCIERO.-

1.- *Procedimiento de pago.*- Para proceder al pago de la subvención se requiere que la declaración responsable que se recoge en el Anexo II de las Bases Generales Regulatoras de la Subvención (BGRS) se encuentre en vigor.

2.- *Anticipos.*- A los Ayuntamientos que tengan delegada la recaudación de los tributos en la Diputación Provincial se les concederá el anticipo del 90% de la subvención con el acuerdo de la concesión, siempre que autoricen a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso.

3.- *Control financiero.*- La subvención está sometida a control financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control financiero de la entidades del Sector Público Local.

El órgano interventor, a través del Plan Anual de Control Financiero, recogerá entre las actuaciones de control permanente y mediante técnicas de muestreo el control financiero de subvenciones.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 27 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia nº 125/2020, de 9 de julio).

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida (art. 37.1 LGS).

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de un 5% de la subvención.

En el supuesto de que, por haberse desarrollado las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS ESCOLARES DEL MEDIO RURAL CONVOCATORIA 2020-2021

D./D^a, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP, localidad, Tfno.: Fax: Email:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para financiar la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural, se compromete a realizar en su totalidad la obra para la que pide la ayuda y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural 2020-2021.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD CONCEDIDA	O	SOLICITADA
	CANTIDAD	

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD CONCEDIDA	O	SOLICITADA
	CANTIDAD	

5. Que autoriza a la Diputación para la compensación automática y de oficio de las deudas pendientes de reembolso en el caso de tener delegada la recaudación de los tributos en la Diputación de León.

Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 20...

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, actuando en su propio nombre/como(1) del/la Entidad(2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO V BIS

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, con base en la Convocatoria para la reparación, conservación y mejora de Centros Escolares del Medio Rural 2020-2021, publicada en el BOP nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta obra son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la obra subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en a de de 20....

VºBº

EL ALCALDE,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.”